CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

817. ORDEN Nº 1047, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 06/08/2025, registrada al número 2025001047, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el **día 28 de octubre de 2025**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29888/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.
- 2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3.- Copia autenticada ó cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.), no siendo necesario aportar dichas copia por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
- 6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 No. Cuenta: 1310534790

7.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y <u>finalizará el día 30 de septiembre de 2025</u>.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Deportiva, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

D. Juan José Collado Martín

Da. Ma del Pilar Gutiérrez Ramón

Da Isabel María Hoyo Bernal

D. David Pérez Fernández.

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D: Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo Vocales: D. Manuel Jaime Torres Castillo

D. Javier Hierro Moreno

D: José María López López

D. Gerardo Estruch Casals

D. Oliver Sánchez Vargas

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Séptima.- Los aspirantes han de presentar el DNI, NIE, o pasaporte en vigor y llevar consigo el material siguiente:

- Para todos los exámenes será obligatorio llevar 2 bolígrafos (bolígrafo azul y/o negro) y corrector.
- Para los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo y patrón de yate, calculadora no programable (comprobad que funciona correctamente antes de venir al examen), lápiz (con sacapuntas si lo requiere), goma de borrar, transportador de ángulos, escuadra, cartabón y compás en buen estado. Para los exámenes de capitán de yate, calculadora no programable, además de los expuesto anteriormente, se le facilitará copia del almanaque náutico del año 2025.
- Para el examen de inglés no se permite el uso de diccionario. En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.
- No se permitirá la utilización ni tener al alcance teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado así como la entrada de personas que incumplan los requisitos sanitarios.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Política Deportiva - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOL

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para esta Convocatoria.

En , a de de 2025

ANEXOII

- 1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del <u>Título de Patrón</u> <u>de Yate</u>: Día 28/10/2025- De 17:00 a 19:00 horas.
- 2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:
- a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores (modificación del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril):
 - De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
 - De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.
- b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:
- Módulo genérico 45 minutos:
- Seguridad en la mar: máximo de 5 errores
- Meteorología: máximo de 5 errores
- Módulo de navegación 1 hora y 15 minutos:
- Teoría de navegación: máximo de 5 errores
- Navegación carta: máximo de 3 errores
- 3. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.
- 4. Material necesario: bolígrafo azul, lápiz nº 2 y goma de borrar; las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberá **marcarse con "X"** en bolígrafo azul.
- 5. Para el examen de navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de Carta Náutica: (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), calculadora no programable y tablas náuticas. El anuario de mareas se aportará por el Tribunal, en caso de ser necesario.
- 6. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.
- 7. **El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.
- 8. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- 9.- Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Política Deportiva, pudiendo, en el plazo de diez días naturales, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.- Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

ANEXOIII



ID: 0005-05

| APELLI | NA SOLICITANTE REPRESE IDOS Y NOMBRE | | DNI/NIF |
|--|--|--|--|
| DIRECC | CIÓN | | |
| C.P. | PROVINCIA | MUNICIPIO | TELÉFONO |
| EMAIL | | | |
| OTORG | SA SU REPRESENTACIÓN a: | | |
| APELLI | IDOS Y NOMBRE | | DNI/NIF |
| DIREC | CIÓN | | |
| C.P. | PROVINCIA | MUNICIPIO | TELÉFONO |
| EMAIL | | | * 1 |
| Con relacione de la instrucione peticione en el cor órgano co | ción a dicho procedimiento podrá eje cción del expediente, aportar cuantos es y solicitudes, presentar escritos y rrespondiente trámite de audiencia c competente y, en general, realizar cua CACIÓN DE LA REPRESENTA | | ca de cuantas actuaciones sean precisas para, recibir todo tipo de comunicaciones, formula uar alegaciones ni aportar nuevos documentos as y otros documentos que pueda extender e entado/s en el curso de dicho procedimiento. |
| Con relacione la instructione en el cor órgano con la firotorgante NORMA | ción a dicho procedimiento podrá eje ción del expediente, aportar cuantos is y solicitudes, presentar escritos y a respondiente trámite de audiencia competente y, en general, realizar cua CACIÓN DE LA REPRESENTA rma del presente escrito el represen a/s, así como de la/s copia/s compuls AS APLICABLES | ercitar las siguientes facultades: facilitar la práctis datos y documentos se soliciten o se interesen alegaciones, manifestar su decisión de no efecto renunciar a otros derechos, suscribir diligenciantas actuaciones correspondan al/a los represe ACIÓN hatante acepta la representación conferida y respasadas del DNI del/de los mismos que acompaña, del Procedimiento Administrativo Común de las | ca de cuantas actuaciones sean precisas para, recibir todo tipo de comunicaciones, formula uar alegaciones ni aportar nuevos documentos as y otros documentos que pueda extender e entado/s en el curso de dicho procedimiento. |
| Con relation | ción a dicho procedimiento podrá ejección del expediente, aportar cuantos es y solicitudes, presentar escritos y a respondiente trámite de audiencia competente y, en general, realizar cuaractorio de la competente y, en general, realizar cuaractorio de la competente y, en general, realizar cuaractorio de la competente el presente escrito el represente, así como de la/s copia/s compuls AS APLICABLES 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. MENTACIÓN QUE SE ADJUNTA DIÓN: El interessado declara bajo su responsabilida. 8.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procento e esta solicitud. Asimismo autoriza a la Ciule la Segurida Social, de poeseión de titulo de la Seguridad Social, de poeseión de titulo de la Seguridad Social, de poeseión de titulo de la lacidad de dicha consulta será la comprobación de no de los gispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la comprobación de relacidad de dicha consulta será la comprobación de rode lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la comprobación de relacidad de dicha consulta será la comprobación de del consulta de 27 de abril de 2016 confério d | ercitar las siguientes facultades: facilitar la práctis datos y documentos se soliciten o se interesen alegaciones, manifestar su decisión de no efectro renunciar a otros derechos, suscribir diligenciantas actuaciones correspondan al/a los represe ACIÓN hante acepta la representación conferida y respectada de la manifesta de la representación conferida y respectadas del DNI del/de los mismos que acompaña del Procedimiento Administrativo Común de las definiento Administrativo Común de las definiento Administrativo Común de las definiento Administrativo Común de las del DNI del/de los consulta de los datos tributarios de amilia numerosa y cualquier for que sea necesario para la tran el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa región de los cotubre, del Procedimiento Administrativo Común el procedimient | ca de cuantas actuaciones sean precisas para, recibir todo tipo de comunicaciones, formular ura alegaciones ni aportar nuevos documentos as y otros documentos que pueda extender e entado/s en el curso de dicho procedimiento. conde de la autenticidad de la firma del/de los //n a este/estos documento/s. s Administraciones Públicas. la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado e s, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que la AFAT y de la Ciudad Autónoma de Mellia, padronales, de la inalización del correspondiente sepediente administrativo, en tod puladora del procedimiento administrativo correspondiente, tod de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que pública, la Ciudad Autónoma de Mellia incorporará a su base d por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su variamiento de los datos personales incluidos en este formular inteción de su solicitud, incorporación al expediente y resolució tercerros cuando ello resulte necesario por melos de corrector artículos 15 a 2.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlament idicad de la Ciudad Autónoma de Mellila. puede consultar la recercos cuando ello resulte necesario por melos de corrector artículos 15 a 2.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlament idicad de la Ciudad Autónoma de Mellila puede consultar la recercos cuandos ellos del la Ciudad Autónoma de Mellila puede consultar la puede cons |

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 7 de agosto de 2025, El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte, Joaquín M. Ledo Caballero